



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO EN ANDALUCÍA.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo

2. Oportunidad de la propuesta de norma

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa

3.1. Contenido

3.2. Análisis jurídico

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario

4.1. Impacto económico

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

5. Evaluación de las cargas administrativas

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia

6.1. Impacto de género

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

6.3. Impacto sobre la familia

7. Medios electrónicos

8. Impacto en la protección de datos personales

9. Análisis de otros impactos

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes

12. Evaluación ex post de la norma



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/42	



1. Resumen Ejecutivo

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	DIRECCIÓN GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	Fecha	16/07/2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	X
Título de la disposición	Orden de _____ de la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Eliminar o disminuir las dificultades de inserción laboral y social de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social, mediante ayudas a las empleadoras de estas personas, que reduzcan los gastos que supone para las mismas su contratación, y en el caso de las empresas de inserción, además, financiar la inserción en el mercado ordinario de trabajo tras la participación en itinerarios de inserción de este colectivo.		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/42	



Objetivos que se persiguen	<p>1. Establecer un nuevo marco normativo para el fomento de empleo destinado a las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía, integrando en un único texto todas aquellas medidas dirigidas a favorecer la creación y el mantenimiento de los puestos de trabajo, así como aquellas otras cuya finalidad sea compensar costes adicionales vinculados a ese empleo, tales como la inserción en el mercado ordinario de trabajo tras la participación en itinerarios de inserción de este colectivo.</p> <p>2. Adaptar la nueva normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo que viene a configurar los contenidos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo, concretamente en lo que aquí interesa, de los programas de inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en el mercado ordinario de trabajo y en el mercado de trabajo protegido incluidos en los programas del eje 3º “Oportunidades de empleo” .</p> <p>3. Mejorar e intensificar el régimen de ayudas a las personas beneficiarias para promover la contratación y el mantenimiento en el empleo de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social, destinatarias finales de las ayudas.</p> <p>4. Simplificar el procedimiento de concesión y justificación de las distintas líneas de subvención, lo que supone una sensible disminución de cargas para las personas beneficiarias.</p>
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	La presente orden se estructura en tres capítulos que contienen cuarenta y dos artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/42	



Normas afectadas	Se deroga la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción en Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Fecha de la consulta: 17/04/2024 – 08/05/2024
Resultado y valoración	No hay valoraciones ni observaciones al respecto
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Fecha de la consulta: 05/08/2024
Resultado y valoración	<p>El 25 de julio de 2024, la Dirección General de Incentivos para el Empleo solicita informes y apertura de trámite de audiencia para una nueva legislación. El 30 de julio, la Secretaría General Técnica acuerda abrir el trámite de información pública del proyecto de orden sobre subvenciones para la inclusión laboral en Andalucía, publicado el 5 de agosto. Durante 15 días hábiles, el proyecto estuvo expuesto a aportaciones públicas. Se han recibido las siguientes observaciones y sugerencias:</p> <p>1. Observaciones y sugerencias formuladas por ANDEIS. Observaciones al proyecto de orden de fecha 20 de agosto de 2024, y una matización a las observaciones anteriores de fecha 30 de agosto de 2024, no aceptándose ninguna de las observaciones formuladas por los motivos expuestos en el cuadro de observaciones que acompaña la tramitación para la aprobación de las nuevas Bases reguladoras.</p> <p>2. Aportaciones de la Dirección General de Políticas Migratorias. Aportaciones al proyecto de orden de fecha 2 de septiembre de 2024, aceptándose la aportación planteada por el motivo expuesto en el cuadro de observaciones que acompaña la tramitación para la aprobación de las nuevas Bases reguladoras.</p>
Informes y dictámenes recabados	El 25 de julio de 2024, la Dirección General de Incentivos para el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 4/42	



DEBEN IR LOS INFORMES PRECEPTIVOS Y DEBAJO SU RESULTADO	Empleo solicita informes y apertura de trámite de audiencia para una nueva legislación.	
	Se solicitan los siguientes informes: 1. Dirección General de Presupuestos. 2. Intervención General de la Junta de Andalucía. 3. Secretaría General para la Administración Pública. 4. Unidad de Igualdad de Género. 5. Delegado de Protección de Datos de la Consejería. 6. Secretaría General de Acción Exterior.	
Resultado y valoración	Se reciben los siguientes informes: 1. Secretaría General de Acción Exterior - 03/09/24 2. Secretaría General para la Administración Pública - 09/08/24 3. Dirección General de Presupuestos - 24/09/24 4. Unidad de Igualdad de Género - 20/11/24 5. Delegado de Protección de Datos de la Consejería - 25/11/24 6. Servicio de legislación y recursos (SGT) - 18/12/2024 7. Agencia Digital de Andalucía (ADA) - 25/01/2025 8. Gabinete Jurídico - 14/02/2025 9. Intervención General - 28/03/2025	
	Las observaciones o consideraciones realizadas en los mismos así como su aceptación o no, están detalladas en el cuadro de observaciones que se acompaña a la tramitación para la aprobación de las nuevas Bases reguladoras.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Efectos económicos positivos en la medida en la que establece una fuente de creación de empleo para aquellas personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> - Mejora en datos de empleo. - Aumento de cotizaciones a la Seguridad Social. - Mejora en la accesibilidad al empleo personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social. - Las empresas de inserción cubren prestaciones de servicios de interés económico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 5/42	



		general.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	- Presupuesto 2025: 4.800.000€ -Otros gastos corrientes - Capítulo IV y VII. - Partida Presupuestaria: 1400180000 G/32K/77111 S0574 1400180000 G/32K/47010 S0574 - Fuente: Fondos propios y aportaciones finalistas del estado.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	-No supone un incremento de gasto. -Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos económicos existentes. -No están previstos otros futuros costes presupuestarios
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a impacto de género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> IMPACTO POSITIVO
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> IMPACTO NULO
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> IMPACTO NULO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 6/42	



Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Este apartado lo ha desarrollado la Agencia Digital de Andalucía (ADA)
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos	1. N/A	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: N/A Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación	N/A	
Identificación de objetivos a evaluar	1. N/A	
Identificación de impactos a evaluar	1. N/A	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1. N/A	
Herramientas de evaluación para cada impacto	1. N/A	

2. Oportunidad de la propuesta de la norma.

Causas, fines y objetivos perseguidos.

Teniendo en cuenta que los destinatarios finales de estas ayudas presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y tienen la consideración de colectivos vulnerables de atención prioritaria, esta Administración debe facilitar sin dilación alguna los instrumentos necesarios para que las personas empleadoras creen empleos de calidad, estables, que mantengan el empleo creado y que inviertan en la eliminación de barreras para el acceso al mercado laboral.

Igualmente, es de interés general solventar el agravio laboral en el que se encuentran las personas en riesgo o situación de exclusión social. Los obstáculos a los que se enfrentan pueden conllevar discriminación, falta de accesibilidad en el entorno laboral, y falta de adaptación de los puestos de trabajo a sus necesidades específicas. La falta de concienciación y sensibilización sobre las capacidades y habilidades también contribuye a su exclusión laboral.

Por ello, se pretende establecer un nuevo marco normativo para el fomento del empleo destinado a las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía, integrando en un único texto todas aquellas medidas dirigidas a favorecer la creación y el mantenimiento de los puestos de trabajo, así como aquellas otras cuya finalidad sea compensar costes adicionales

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 7/42	



vinculados a ese empleo, tales como financiar la mediación realizada por la empresa de inserción en el proceso de tránsito al empleo normalizado de este citado colectivo.

De igual modo, mejorar e intensificar el régimen de ayudas a las personas beneficiarias para promover la contratación y el mantenimiento en el empleo de las persona pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social, destinatarias finales de las ayudas.

Por tanto, con la aprobación de estas bases reguladoras se adaptará la normativa autonómica a los cambios introducidos por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en virtud de la competencia de ejecución que corresponde a esta Comunidad Autónoma. Se ha procedido a una completa revisión tendente a conseguir una mayor eficacia en la tramitación y gestión de las solicitudes. Así se simplificará la tramitación del procedimiento de concesión para reducir, e incluso eliminar en algunos casos, las cargas administrativas a las personas interesadas y, por tanto, agilizar el pago de las ayudas, favoreciendo el alcance del objetivo pretendido, el fomento del empleo de las personas en riesgo o situación de exclusión social. Se incorporarán elementos que contribuyan a una gestión más ágil y eficaz de las subvenciones como es la incorporación del sistema de concesión y justificación utilizando preferentemente medios de actuación administrativa automatizada en las líneas subvención 2 y 3.1º, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de las nuevas bases reguladoras.

Con base en lo detallado anteriormente, y sin perjuicio de lo ya indicado como fines, presentamos en esta MAIN los siguientes objetivos:

1. Establecer un nuevo marco normativo para el fomento de empleo destinado a las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía.
2. Adaptar la nueva normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
3. Mejorar e intensificar el régimen de ayudas a las personas beneficiarias para promover la contratación y el mantenimiento en el empleo de las persona pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
4. Simplificar el procedimiento de concesión y justificación de las distintas líneas de subvención.

Alternativas de regulación existentes.

Dada la particularidad de la norma que se propone, con cuatro líneas de incentivos desarrolladas según la normativa estatal y autonómica ya especificada, con personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social, y objetos muy detallados, se descarta la alternativa de no aprobación del texto. De no proceder a la concesión de estas subvenciones, no se podrían cumplir los objetivos marcados.

No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad. No se plantean soluciones no regulatorias.

Justificación a los principios de buena regulación.

Este proyecto de orden se ajusta a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principios de necesidad y eficacia. Están justificados por razones de interés general. Aunque este interés público aparece ya suficientemente detallado en los apartados anteriores, no obstante, incidimos en un criterio indiscutible, como es la necesidad de reducir el desempleo de estos colectivos vulnerables.

Principio de proporcionalidad. La regulación contenida en este texto es la mínima imprescindible para asegurar la satisfacción del interés general perseguido, y si tenemos en cuenta la reducción de cargas administrativas derivadas de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 8/42	



un procedimiento automatizado, concluimos en que se da también estricto cumplimiento a este principio, sin obviar la inexistencia de alternativas posibles.

El principio de seguridad jurídica. Queda salvaguardado dada la coherencia completa del contenido de esta norma con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario, toda vez que la norma contempla las garantías necesarias para la adecuada ejecución de las subvenciones en ella previstas, de conformidad, en todo caso, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El principio de transparencia. El proyecto se ha sometido al trámite de consulta pública previa. En el momento procedimental en el que nos encontramos, se ha cumplido estrictamente el procedimiento de elaboración recogido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración, y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta Consejería. Por otro lado, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conformarán el procedimiento de elaboración, serán accesibles durante toda su tramitación a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Principio de eficiencia. Se evita en el texto la exigencia de cargas administrativas innecesarias, junto con la simplificación regulatoria, para las personas y entidades beneficiarias, equilibrando para ello el uso racionalizado de los recursos públicos, especialmente los tecnológicos, estableciendo en el mismo proyecto de orden unas bases comunes para regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Por último, no obviamos que las presentes bases reguladoras se establecen con base en el principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1 Contenido.

El texto propuesto se compone de una parte expositiva, una parte dispositiva de 41 artículos dividida en 3 Capítulos, 3 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final.

Exposición esquemática del texto:

Capítulo I "Disposiciones generales". Entre las que se encuentran los requisitos generales para obtener la condición de persona física y persona jurídica beneficiaria, la especificación de quienes pueden obtener las ayudas, y la identificación de las personas destinatarias finales de las mismas.

Se compone de:

- Objeto.
- Régimen Jurídico.
- Definiciones.
- Personas beneficiarias.
- Requisitos comunes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 9/42	



Financiación y limitaciones presupuestaria.
Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Capítulo II “Disposiciones específicas” dedicado al desglose de cada línea de subvención.

Línea 1. Subvenciones dirigidas a financiar la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción.

Línea 2. Subvenciones por creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción.

Línea 3. Subvenciones por asistencia técnica en empresas de inserción.

Esta línea contempla dos conceptos subvencionables:

1.º Subvenciones por creación de puestos de trabajo de personal directivo en empresas de inserción.

2.º Subvenciones por creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personal técnico en empresas de inserción.

Línea 4. Subvenciones por la contratación de personas participantes en itinerarios de inserción, desarrollados en empresas de inserción, en el mercado ordinario de trabajo.

Se subvencionará, tanto a las empresas de inserción como a las empresas privadas, por la misma persona participante.

Línea 4.1 Subvenciones a empresas de inserción por participante en itinerario, insertado en el mercado ordinario de trabajo durante los tres meses posteriores a la finalización de su itinerario.

Línea 4.2 Subvenciones a empresas privadas del mercado ordinario de trabajo por cada participante que contraten durante los tres meses posteriores a la finalización de su itinerario.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en las líneas 1, 2, 3 y 4.1, las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del periodo subvencionado y que hayan mantenido su calificación con carácter previo a la resolución de concesión.

Podrán ser beneficiarias de la subvención prevista en la línea 4.2, las empresas privadas del mercado ordinario de trabajo, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales.

Capítulo III "Procedimiento de concesión de las subvenciones".

Régimen de concesión.

Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Solicitudes.

Medio de presentación de solicitudes.

Documentación acreditativa.

Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

Subsanación y desistimiento de solicitudes.

Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

Tramitación.

Actuación administrativa automatizada.

Resolución del procedimiento.

Notificación.

Forma de pago y régimen de control.

Justificación de las subvenciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 10/42	



- Modificación de la resolución de concesión.
- Reintegro.
- Régimen sancionador.
- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.
- Disposición adicional primera. Tratamiento de datos de carácter personal.
- Disposición adicional segunda. Procesos de automatización de procedimientos.
- Disposición adicional tercera. Desarrollo y ejecución.
- Disposición transitoria única. Procedimientos en curso.
- Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
- Disposición final única. Entrada en vigor.

Por otro lado, se simplifica la tramitación del procedimiento de concesión para reducir, e incluso eliminar en algunos casos, las cargas administrativas a las personas interesadas y, por tanto, agilizar el pago de las ayudas, favoreciendo el alcance del objetivo pretendido. En este sentido, se incorpora la utilización de medios de actuación administrativa automatizada.

Esta propuesta de bases reguladoras, no modifica los procedimientos administrativos, que exigirían un análisis exhaustivo de los mismos, pero sí incluye el anexo IV señalando los hitos más importantes en el procedimiento de concesión de la subvención ponderados con la ley Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO IV: Diseño funcional de procedimiento genérico.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Artículo 26. Solicitudes. 1.Podrán ser beneficiarias de la subvención prevista en la línea 4.2, las empresas privadas del mercado ordinario de trabajo, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales. (Fecha en convocatoria)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 11/42	



Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Art. 30.1. Se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Diez días desde la notificación del requerimiento de subsanación.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Art. 30.2. Transcurrido el plazo para subsanar sin que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida, y la inadmisión en los casos en que corresponda.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Artículo 30. Subsanación y desistimiento de solicitudes. Transcurrido el plazo para subsanar sin que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se dictará y notificará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida, y la inadmisión en los casos en que corresponda.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	El proyecto de orden, en su disposición adicional segunda, sobre procesos de automatización de procedimientos, establece que “De acuerdo con el artículo 13.1 del del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden se llevará a cabo de manera automatizada, conforme con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Mediante resolución conjunta de la Dirección General competente en materia de incentivos para el empleo y de la Dirección General de Estrategia Digital, que se publicará en el Portal de la Junta de Andalucía, se autorizarán las actuaciones tal y como se recoge en el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
Alegaciones	76	X
Periodo de prueba	77-78	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 12/42	



Informes	79-81	
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	X
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Artículo 34. Resolución del procedimiento. 1. La Dirección General en materia de incentivos para el empleo dictará resolución por delegación de la persona titular de la Consejería, que deberá ser motivada, con el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Artículo 34. Resolución del procedimiento. 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Artículo 34. Resolución del procedimiento. 4. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición, de forma electrónica, en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse. La competencia para resolver el recurso de reposición corresponderá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de incentivos para el empleo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 13/42	



Otras formas de terminación	84	X
-----------------------------	----	---

3.2 Análisis jurídico.

Competencias y justificación del rango normativo. El Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé en su artículo 10.3.14º, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma, la cohesión social mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social. Y en el artículo 37, como principio rector, la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

En materia de fomento, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo prevé en su artículo 7.2 que en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, recoge en su capítulo V los aspectos esenciales del programa de inserción laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía.

Derogación de normas. Actualmente las medidas incentivadoras para la inserción de las personas en situación de exclusión social se regulan en la Orden de 17 de noviembre 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

La entrada en vigor del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, que regula de modo integral y sistematizado los programas comunes de activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos ha supuesto una sustancial modificación del diseño de estos programas, entre los que se encuentran los destinados a favorecer la inserción laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social.

Por tanto, con la aprobación de estas bases reguladoras se deroga la Orden actual de 17 de noviembre 2018 y adaptará la normativa autonómica a los cambios introducidos por el mencionado real decreto estatal, en virtud de la competencia de ejecución que corresponde a esta Comunidad Autónoma.

Relación de normas con rango superior. El proyecto normativo, con rango reglamentario (disposición administrativa de carácter general), es congruente con el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea. Muestra, por otro lado, coherencia total con el resto del ordenamiento jurídico español en la medida en que las subvenciones se registrarán (con respeto pleno al principio de jerarquía normativa), además de por lo dispuesto en este proyecto de bases reguladoras, por lo previsto en la siguiente normativa:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 14/42	



- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el registro administrativo de empresas de inserción del ministerio de trabajo e inmigración.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el registro de empresas de inserción de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Será de aplicación la siguiente normativa sobre compatibilidad de las ayudas con el mercado interior europeo:

- Decisión 2012/21/UE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 15/42	



forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

- Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*; Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola; y Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Tramitación. Siguiendo la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración, y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta Consejería, tras el análisis normativo, se constata el cumplimiento del siguiente íter en el proceso de elaboración normativa.

Teniendo en cuenta que los destinatarios finales de estas ayudas presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y tienen la consideración de colectivos vulnerables de atención prioritaria, esta Administración debe facilitar sin dilación alguna los instrumentos necesarios para que las personas empleadoras creen empleos de calidad, estables, que mantengan el empleo creado.

Estas circunstancias aconsejan una puesta en marcha de las subvenciones reguladas en el proyecto de orden, con especial mención a la línea 2 de subvención consistente en sufragar la creación y el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción en Andalucía, financiando un porcentaje de los costes laborales de los contratos formalizados, suponiendo un apoyo fundamental para el crecimiento de estas empresas fomentando la creación de nuevos puestos de trabajo de estos colectivos mas desfavorecidos. No puede obviarse que estas empresas están declaradas como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General.

Informes recabados.- No consta.

Preparación y redacción del texto.- Consulta pública previa sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía. Acordada por resolución de fecha 11/04/2024.

Esta consulta fue informada el 16/04/2024 en los siguientes términos:

Una vez concluido el citado plazo de participación, no se ha recibido aportación ni observación alguna al respecto.

Vigencia. La norma proyectada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 16/42	



4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

4.1 Impacto económico.

Se considera que el presente proyecto de bases reguladoras tiene un impacto económico positivo, ya que corresponde a los poderes públicos llevar a efecto todas aquellas medidas que contribuyan a la plena integración social y a la inserción laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social mediante la implementación de ayudas que incentiven su empleabilidad, reduciendo los gastos que supone para las personas empleadoras su contratación, y en el caso concreto de las empresas de inserción, facilitando su labor clave para el acceso al empleo de estas personas, como instrumento necesario para salir de la marginación y la pobreza, e integrarse posteriormente en el mercado ordinario de trabajo.

En el marco de este proyecto de orden, se prevé un presupuesto de 4.800.00 euros para la anualidad de 2025, para la contratación de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo, que pretende fomentar la inclusión laboral de estos colectivos vulnerables, permitiendo mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, concediendo una serie de incentivos económicos que induce de manera directa a la mejora del empleo en Andalucía, generando un crecimiento y desarrollo de las personas beneficiarias, y por ende, produciendo un efecto económico directo.

Estas políticas de empleo operan en diversos sectores y son parte importante en la economía social pudiéndose medir en varios aspectos.

Las empresas de inserción generan empleo para personas que enfrentan barreras significativas para acceder al mercado laboral convencional. Esto no sólo ayuda a reducir las tasas de desempleo, sino que también proporciona a estas personas la oportunidad de adquirir habilidades y experiencia laboral, lo que mejora sus perspectivas futuras de empleo.

Al facilitar la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad, estas empresas contribuyen a la reducción de los costos asociados con el desempleo y la exclusión social, como los subsidios y ayudas sociales. Además, fomentan la autosuficiencia y la autonomía económica de los individuos.

Las empresas de inserción suelen estar muy ligadas a sus comunidades locales, promoviendo el desarrollo económico en áreas que pueden estar desfavorecidas o menos desarrolladas. Esto ayuda a revitalizar comunidades y a fomentar un desarrollo económico más equitativo.

En resumen, las empresas de inserción juegan un papel crucial tanto en la economía como en la sociedad al generar empleo, reducir costos públicos, mejorar la cohesión social, promover la innovación y contribuir al desarrollo económico local.

4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

Se prevé un presupuesto de 4.800.000 euros para la anualidad de 2025. Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos y estructuras organizativas existentes. Debe precisarse que no están previstos otros futuros costes presupuestarios que puedan surgir, derivados de su puesta en marcha, ni de la ejecución de sus distintas actuaciones. De producirse este improbable supuesto, dichos gastos se adecuarían a los principios de eficacia y eficiencia, y quedarían completamente justificados de la manera legalmente establecida en el momento procedimental oportuno.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 18/42	



5. Evaluación de las cargas administrativas.

5.1 Análisis y evaluación de cargas administrativas

Para la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas.

Este proyecto de orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de cuatro líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción en Andalucía y en el mercado ordinario de trabajo, no suponiendo una carga administrativa directa sobre la ciudadanía o sobre las empresas, más allá de la inherente a la solicitud de una subvención y al cumplimiento de los requisitos previstos para su concesión.

En este sentido, para llevar a cabo dicha evaluación, se ha analizado, en primer lugar, el marco regulador, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, los documentos asociados y la gestión que se hará de los datos del procedimiento.

En segundo lugar, se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas, y qué hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando procedimientos de respuesta inmediata y formularios normalizados.

En este proceso de evaluación de las cargas administrativas se ha partido del concepto o definición de cargas administrativas, entendidas éstas como todas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, siendo las cargas administrativas más frecuentes las que incluyen tanto trámites obligatorios como aquéllos que tienen carácter voluntario.

En el proyecto de orden podemos identificar como carga administrativa voluntaria la presentación de la solicitud de las subvenciones. Como medida para reducir esta carga administrativa se prevé la presentación de la solicitud de manera electrónica, y no presencial, toda vez que las presentes bases reguladoras establecen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se han elaborado modelos o formularios normalizados de solicitudes y se ha simplificado el contenido de dichos formularios, unificando formatos en todo lo posible.

En el diseño de las cuatro líneas de subvenciones se ha minimizado la documentación que han de aportar las personas interesadas en solicitar las mismas, ya que mediante la utilización de medios de actuación automatizada, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de todos aquellos requisitos y condiciones, para los cuales existe la posibilidad de realizar consultas telemáticas. Sólo se les solicitará a las personas interesadas que aporten aquella documentación a la que el órgano instructor no pudiera tener acceso y que sean estrictamente necesarias para comprobar la actividad subvencionada.

Dicha comprobación automatizada se realizará mediante consultas a los registros públicos que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios, de la Seguridad Social, de contrataciones laborales y de demanda de empleo u otros datos requeridos mediante las plataformas de cesión de datos y otros medios de colaboración entre Administraciones, y a través de consulta a los órganos competentes por razón de la materia, sin intervención directa de personas empleadas públicas, tal como se establece el artículo 33 de la orden.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 19/42	



Este tipo de simplificación documental va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entres servicios, en paralelo con el derecho de los ciudadanos, reconocido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Por todo ello, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión y la sujeción a la normativa reguladora, habiéndose empleado técnicas de reducción de cargas administrativas como la tramitación del procedimiento de manera íntegramente electrónica, la normalización y simplificación de los formularios, así como la automatización de la actividad administrativa de comprobación de los requisitos y concesión de la subvención.

Anexo V: Guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos? Se deroga la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción en Andalucía...	X	<input type="checkbox"/>
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites? ...Art. 33.1. La comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, preferentemente, medios de actuación administrativa automatizada conforme establece los artículos 42 y 42 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros medios de colaboración entre Administraciones, a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos de la Junta de Andalucía competentes por razón de la materia, sin que sea preciso aportar documentación junto con la solicitud, con la excepción de lo establecido en el artículo 29...	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 20/42	



		SI	NO
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input type="checkbox"/>	X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
		X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 21/42	



		SI	NO
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?		
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes?	x	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	x	<input type="checkbox"/>
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	X	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	<input type="checkbox"/>	X

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 22/42	



		SI	NO
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 23/42	



ANEXO VI: Guía metodológica de elaboración de la MAIN, sobre medición de costes de las cargas administrativas derivadas de lo anterior.

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA	10	2	5,00 €	L1-1x21 L2-1x21 L3-1x21 L4-1x167 L5-1x21 251	1		1.255,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, FACTURAS O REQUISITOS	14-22	7	4,00 €	L1-14x21 L2-13x21 L3-13x21 L4-9x167 L5-7x21 2490	1		9.960,00 €
PRESENTACIÓN DE UN INFORME O MEMORIA	14-25.f).1º	10	500,00 €	L1-2x21 L2-6x21 L3-6x21 L5-3x21 357	1		178.500,00 €
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	22.b).2º	11	20,00 €	L1-1x21 L2-1x21 L3-1x21 L4-1x167 L5-1x21 251	1		5.020,00 €
							194.735,00 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA	28	2	5,00 €	L1-1x21 L2-1x21 L3-1x21 L4.1º-1x21 L4.2º-1x167 251	1		1.255,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, FACTURAS O REQUISITOS	30	7	4,00 €	L1-8x21 L2-8x21 L3.1º-4x21 L3.2º-10x21 L4.1º-6x21 L4.2º-6x167 2634	1		7.032,00 €
PRESENTACIÓN DE UN INFORME O MEMORIA	30	10	500,00 €	L1-2x21 L2-2x21 L3.1º-2x21 L3.2º-0x21 L4.1º-0x21 L4.2º-0x167 126	1		63.000,00 €
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	27.f)	11	20,00 €	L1-1x21 L2-1x21 L3-1x21 L4.1º-1x21 L4.2º-1x167 251	1		5.020,00 €
							76.307,00 €

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN				
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
Artículo 34. Tramitación y actuación administrativa automatizada.		182		

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Cargas administrativas (Orden de 17 de noviembre de 2018)(12)	194.735,00 €
Cargas administrativas (Proyecto de Orden Bases Reguladoras)(13)	76.307,00 €
RESULTADO OBTENIDO DE AHORRO CARGAS PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	118.428,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 24/42	



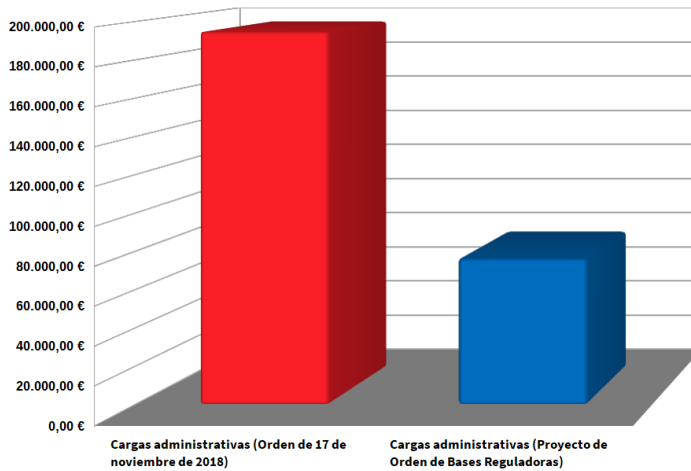
Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas		EUROS
1	Presentar una solicitud presencialmente	80
2	Presentar una solicitud electrónica	5
3	Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35
4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5*
5	Presentación de una comunicación presencialmente	30
6	Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4*
8	Aportación de datos	2*
9	Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1*
10	Presentación de un informe y memoria	500
11	Obligación de conservar documentos	20
12	Inscripción convencional en un registro	110
13	Inscripción electrónica en un registro	50
14	Llevanza de libros	300
15	Llevanza de libros en vía electrónica	150
16	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1.500

Tabla para la medición de costes de cargas		EUROS
17	Información a terceros	100
18	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19	Obligación de comunicar o publicar	100

Tabla para la medición del coste agregado de la reducción		Reducción (Euros)
1	Renovación automática de autorizaciones y licencias	175
2	Implantación de tramitación proactiva	100
3	Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento	200
4	Reducción de plazos de respuesta de la Administración	**
5	Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	30
6	Puesta en marcha de campañas de información a interesados	15

Nota : si alguna medida de simplificación no puede encuadrarse en la clasificación anterior, actuar sobre posible asimilación. Los costes y ahorros podrán ser acumulables.

**Escala de valores en función del tiempo reducido	EUROS
Del 1 al 25%	20
Del 26 al 50%	60
Del 51 al 75%	110
Del 76 al 99%	180



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 25/42	



6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1 Impacto de género.

En concordancia con el compromiso de promover la igualdad de género, la presente normativa se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. Asimismo, la norma, en su elaboración, ha considerado cuidadosamente los principios y la normativa relacionada con la igualdad de género, destacando la relevancia de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para la elaboración de la memoria de impacto de análisis normativo, acudimos a la guía metodológica correspondiente, que se remite al manual para la elaboración de informes de impacto de género. Esta guía proporciona los procedimientos necesarios para llevar a cabo un análisis detallado, asegurando que se consideren las implicaciones de género en las políticas y normativas evaluadas. El manual, por su parte, establece las metodologías y criterios específicos que permiten identificar y evaluar los efectos diferenciados que las normativas pueden tener sobre mujeres y hombres, contribuyendo a la elaboración de informes coherentes y alineados con los principios de igualdad de género.

Comparativa de Contratos de Hombres y Mujeres obtenidos de las subvenciones concedidas conforme a la orden Orden de 17 de noviembre 2018 (2019-2023).

A continuación, se presenta una comparación entre los contratos de hombres y mujeres entre los años 2019 y 2023:

Año 2019:

- Contratos de hombres: 41
- Contratos de mujeres: 32
- En 2019, los contratos de hombres superaron a los de mujeres, con una diferencia de 9 contratos.

Año 2021:

- Contratos de hombres: 76
- Contratos de mujeres: 66
- En 2021, aunque ambos grupos mostraron un aumento significativo respecto a 2019, los contratos de hombres seguían superando a los de mujeres, aunque la diferencia se redujo a 10 contratos.

Año 2022:

- Contratos de hombres: 74
- Contratos de mujeres: 91
- En 2022, por primera vez, los contratos de mujeres superaron a los de hombres, alcanzando una diferencia de 17 contratos a favor de las mujeres.

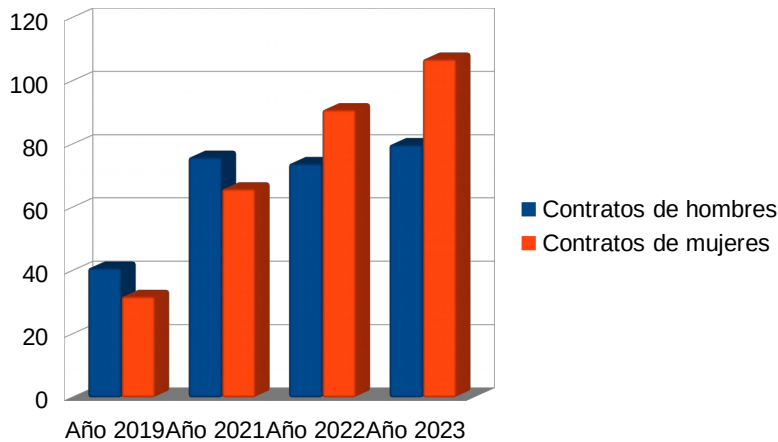
Año 2023:

- Contratos de hombres: 80
- Contratos de mujeres: 107
- En 2023, los contratos de mujeres continuaron aumentando, con una diferencia de 27 contratos respecto a los hombres. Este año muestra un claro crecimiento en los contratos femeninos en comparación con los masculinos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 26/42	



Durante el período analizado, los contratos de hombres siempre fueron más numerosos en comparación con los de mujeres, excepto en el año 2022, cuando las mujeres superaron a los hombres en términos de contratos. A lo largo de los años, se ha observado una tendencia de crecimiento tanto para hombres como para mujeres, pero el aumento en los contratos de mujeres fue particularmente notable desde 2022, con un incremento significativo en 2023.



Tendencias: La contratación celebrada con mujeres experimentó un notable crecimiento, especialmente a partir de 2022, lo que sugiere una mayor inclusión y un cambio en las dinámicas de contratación por las empresas de inserción. El número de contratos para hombres también creció de manera constante, pero la diferencia con las mujeres se amplió significativamente en los últimos años.

Atendiendo a una información estadística de carácter general en la población andaluza, el Plan Operativo 2023 de desarrollo de la estrategia nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023, elaborado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, destaca que el análisis por sexo señala que el riesgo de pobreza o exclusión social afecta en mayor medida a las mujeres que a los hombres. A lo largo del periodo analizado (2014-2022), durante 2014 y 2016 la diferencia se acortó llegando a estar a tan sólo 0,2 %. Sin embargo, a partir de 2017 la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa AROPE¹ se ha ampliado hasta llegar al 2,4 % en 2022, la misma diferencia que en 2018.

En particular, en 2022, la tasa AROPE para mujeres fue de 27,2 % y para hombres de 24,8 %, reduciéndose un 5,9 % y 7,1 %, respectivamente, con respecto a 2021. Con respecto al año 2019 (año de prepandemia), el riesgo de pobreza o exclusión social ha logrado el mismo valor y ha mejorado en el caso de los hombres.

El análisis de dicha tasa refleja que en 2022 las mujeres se encuentran de nuevo en peor situación que los hombres en todos los aspectos.

Según el estudio de la Mujer en el Mercado de Trabajo Andaluz 2023, elaborado por el Observatorio Argos (Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo de Andalucía del Servicio Andaluz de Empleo), la población parada la

¹Denominada AROPE por sus siglas en inglés, At Risk Of Poverty Or Social Exclusion, hace referencia al porcentaje de personas en riesgo de pobreza o exclusión social y representa el indicador principal para monitorear el objetivo de pobreza.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 27/42	



forman aquellas personas que no trabajan, están disponibles para trabajar y buscan empleo activamente. El número de mujeres en esta situación en Andalucía es de 408.100, representando el 54,60 % de la población parada, según la Encuesta de Población Activa (EPA) para 2023.

La tasa de paro, calculada como el cociente entre la población parada y la población activa, nos indica la proporción de personas en el mercado laboral (desean trabajar y están en condiciones de hacerlo) y no encuentran un puesto de trabajo. Este indicador permite comparar la incidencia del desempleo por sexo (u otras características poblacionales) y ámbitos geográficos.

En concreto, la tasa de paro femenina en Andalucía en el periodo de referencia es del 21,29 %, lo que quiere decir que más de dos de cada cinco mujeres que participan en el mercado de trabajo andaluz, no acceden al empleo.

La incidencia del desempleo es mayor entre las mujeres que entre los hombres en nuestra Comunidad Autónoma, ya que la tasa de paro masculina, o proporción de hombres que quieren trabajar, están en condiciones de hacerlo y no encuentran trabajo, se cifra en el 15,43%, casi seis puntos porcentuales por debajo de la tasa de paro femenina.

Al regular la presente orden de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, no pueden incorporarse cláusulas en clave de género en los criterios de valoración. No obstante la norma, que tiene como destinatarias a personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social de ambos sexos, incrementará la cuantía de la subvención para la contratación de mujeres en todas las líneas. En concreto,

Para la línea 1 de subvención:

- La subvención a la inversión fija será de 13.300 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa. Esta cuantía será de 15.000 euros cuando la persona contratada sea mujer.
- La subvención a la inversión fija será de 6.650 euros por puesto de trabajo creado a jornada parcial que sea igual o superior al 50 % de la jornada completa. Esta cuantía será de 7.500 euros cuando la persona contratada sea mujer.
- Para el cálculo de la cuantía se tomará como valor la jornada de trabajo vigente a la fecha de contratación. En caso de variaciones en esta jornada, se tomará como valor el menor porcentaje de jornada que se aplicará a todo el período subvencionable.
- En ningún caso, el total de la subvención podrá superar el 90 % del coste total de la inversión fija efectuada por la entidad, con un límite máximo subvencionable de 53.200 euros por persona beneficiaria. Cuando la persona contratada sea mujer el límite máximo subvencionable será de 60.000 euros.

Para la línea 2 de subvención:

- La cuantía de la subvención será de 12.120 euros, por puesto de inserción creado y/o mantenido a jornada completa, para un período subvencionable de 360 días ininterrumpidos de alta en la Seguridad Social.
- Esta cuantía será de 13.120 euros cuando la persona contratada sea mujer.
- La cuantía de la subvención será de 6.060 euros por puesto de inserción creado y/o mantenido a jornada parcial, para un período subvencionable de 360 días ininterrumpidos de alta en la Seguridad Social que sea igual o superior al 50 % de la jornada completa.
- Esta cuantía será de 6.560 euros cuando la persona contratada sea mujer.

Para la línea 3 de subvención:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 28/42	



- En el supuesto de subvenciones por creación de puestos de trabajo de personal directivo en empresas de inserción se aplicará las siguientes reglas:
 - La cuantía de la subvención será de 15.000 euros por la contratación, a jornada completa y durante un período subvencionable de 545 días ininterrumpidos de alta en la Seguridad Social, de la persona que ostente la gerencia como personal directivo en empresas de inserción que cuenten con cinco o más puestos de trabajo de personas en proceso de inserción. Esta cuantía será de 16.000 euros cuando la persona contratada sea mujer.
 - La cuantía de la subvención será de 7.500 euros por la contratación igual o superior al 50 % de la jornada completa y durante un período subvencionable de 545 días ininterrumpidos de alta en la Seguridad Social. Esta cuantía será de 8.000 euros cuando la persona contratada sea mujer.
- En el supuesto de subvenciones por creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personal técnico en empresas de inserción se aplicarán las siguientes reglas:
 - La cuantía de la subvención será de hasta 38.000 euros por contrato a jornada completa, destinada a financiar los costes salariales, incluidas las pagas extraordinarias y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, del personal técnico, cualesquiera que sea su denominación, contratado o mantenido por empresas de inserción, por periodos de alta en la Seguridad Social de 360 días ininterrumpidos.
 - Esta cuantía será de hasta 40.000 euros cuando la persona contratada sea mujer.

Para la línea 4 de subvención:

- Para la línea 4.1, la cuantía de la subvención será de 2.000 euros por la contratación, en el mercado ordinario de trabajo o incorporación como persona socia en una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral, de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción, durante los tres meses posteriores a la finalización de su itinerario.
- Esta cuantía será de 2.500 euros cuando la persona contratada sea mujer.
- Para la línea 4.2, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros por la contratación, en las empresas del mercado ordinario de trabajo, cualquiera que sea su forma jurídica, o incorporación como persona socia en una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral, de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción durante los tres meses posteriores a la finalización de su itinerario, cuando el contrato sea a jornada completa y con una duración igual o superior a 360 días ininterrumpidos.
 - Dicha cuantía será superior en los siguientes supuestos:
 - a) 7.500 euros si la persona contratada es mujer.
 - b) 8.000 euros si la persona contratada es un hombre mayor de 45 años.
 - c) 8.500 euros si la persona contratada es mujer y mayor de 45 años.
 - Esta subvención se incrementará en 1.000 euros, cuando la contratación se realice por personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales, que realicen su primera contratación indefinida ordinaria.
 - La cuantía de la subvención prevista en este apartado se reducirá a la mitad cuando la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada completa. Asimismo, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente cuando el contrato tenga una duración inferior a 360 días, sin que pueda tener una duración inferior a 180 días.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 29/42	



Por todo ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Se considera que el proyecto de orden es pertinente al género por cuanto afecta de manera directa e indirectamente a personas físicas de ambos sexos.

Hay que tener en cuenta, además, que se han tenido en cuenta los límites que la propia regulación estatal establece en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, impone a las comunidades autónomas.

Este proyecto de orden ha incorporado las medidas compensatorias indicadas, considerando que se estiman pertinentes para reducir y eliminar las desigualdades existentes en el contexto normativo, tales como el uso de un lenguaje no sexista en todos los documentos que se emitan en la tramitación del proyecto de orden, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y potenciando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Así pues, en la norma se ha integrado el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres. Por todo ello, el proyecto de orden tendrá un impacto de género previsiblemente **POSITIVO**, en la medida que permite dar respuesta y minimizar las desigualdades de género existentes.

6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emite el presente análisis de impacto, a fin de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del texto de referencia, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

El objetivo de dar un enfoque basado en los derechos de los niños, las niñas y adolescentes al desarrollo normativo de las políticas públicas andaluzas, es mejorar la situación de aquellos, de modo que puedan gozar plenamente de sus derechos, y construir una sociedad que les reconozca y respete.

En este sentido, se considera que la norma proyectada no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, teniendo por tanto un impacto nulo o neutro en este ámbito.

6.3 Impacto sobre la familia.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se debe analizar el impacto de este desarrollo reglamentario sectorial en la familia, sobre la definición, acreditación y régimen de las familias numerosas, y los beneficios establecidos en la ley, para contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

El presente proyecto de orden tiene como finalidad la concesión de ayudas dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía, facilitando la incorporación al mercado de trabajo a personas desempleadas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 30/42	



pertenecientes a dichos colectivos vulnerables, por lo que se considera que el presente texto tiene un impacto nulo o neutro sobre la promoción de condiciones de igualdad para los miembros de las familias numerosas.

7. Medios electrónicos.

Conforme a lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.

7.1 Antecedentes.

El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, modifica el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, estableciendo como contenido de la Memoria de Análisis Normativo un apartado en materia de medios electrónicos en los siguientes casos:

- 1º. El proyecto regula un procedimiento administrativo.
- 2º. El proyecto guarda relación directa con las tecnologías de la información y comunicación.
- 3º. El proyecto requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

Este apartado, así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC, lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía (ADA) cuando a ésta le corresponda la definición y ejecución de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

7.2 Proyecto normativo.

El oficio Ref.: DGFPE/Sv CPFyFC, de 23 de octubre de 2024, emitido por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (CEETA) durante la fase de aprobación del Plan, solicita a la Agencia Digital de Andalucía la elaboración del apartado de Medios electrónicos de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

7.3 Impacto presupuestario.

Revisado el proyecto normativo y realizado el estudio de viabilidad por la ADA de esta demanda, se estima la puesta en funcionamiento de cuatro Líneas de tramitación a desplegar en un Sistema de Gestión, así como el mantenimiento y evolución de esas cuatro Líneas de tramitación. La estimación de las necesidades presupuestarias que se incluyen a continuación se ha basado en la experiencia acumulada por la Agencia en el desarrollo de proyectos de software, así como en el posible encuadre de estos proyectos en sistemas de información ya existentes. A continuación, se detallan los elementos identificados en cada una de las Líneas de Tramitación, junto con las necesidades presupuestarias asociadas en el marco temporal de ejecución del mismo y que abarca desde el año 2025 al 2028.

7.3.1 Identificación de proyectos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 31/42	



Mediante este proyecto de Orden se actualizan las bases reguladoras (BBRR) de la Orden de 17 de noviembre de 2018, para incluir los itinerarios personalizados de inserción, intensificando el régimen de ayudas a las personas beneficiarias y adoptando las disposiciones de simplificación administrativa mediante una actuación administrativa automatizada y otras reducciones de cargas administrativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero. Según lo contemplado en el Procedimiento de concesión de las subvenciones, que viene regulado en el Capítulo III, y en particular en los artículos 25 a 39, del proyecto de Orden que aquí se analiza, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas se realizarán de forma exclusivamente electrónica. Y según lo recogido en la Disposición Adicional Primera, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden se llevará a cabo de manera automatizada. La Orden contempla cuatro líneas de ayudas diferentes. Algunas de ellas ya existen y se gestionan electrónicamente; sin embargo, va a ser necesario implementarlas nuevamente para adaptarlas a las nuevas BBRR y para integrarlas dentro de los sistemas de tramitación electrónica de subvenciones de la CEETA con el fin de aprovechar los recursos de automatismos existentes. En los casos en los que la línea de subvención sea nueva habrá también que implementarla completamente.

Línea 1: Subvenciones dirigidas a financiar la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción. Conlleva la puesta en funcionamiento de un procedimiento electrónico habilitado en el portal de la Junta de Andalucía. Serán subvencionables los gastos en inversión fija siempre que se deriven directamente del empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social. Cada contratación incentivada deberá suponer un incremento neto en la plantilla con contrato de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción. Desde el punto de vista de la gestión electrónica del procedimiento, habrá que implementar esta línea de tramitación ya existente en la plataforma Orion/Incentiva, lo que conllevará trabajos de análisis, desarrollo y mantenimiento del software así como de gestión de la propia convocatoria (monitorización de los automatismos).

Línea 2: Subvenciones por creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción. Conlleva la puesta en funcionamiento de un procedimiento electrónico habilitado en el portal de la Junta de Andalucía. Con esta subvención se sufragará la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción, siendo el concepto subvencionable su permanencia en situación de alta en la Seguridad Social. Desde el punto de vista de la gestión electrónica del procedimiento, habrá que implementar esta línea de tramitación ya existente en la plataforma Orion/Incentiva, lo que conllevará trabajos de análisis, desarrollo y mantenimiento del software así como de gestión de la propia convocatoria (monitorización de los automatismos).

Línea 3: Subvenciones por asistencia técnica en empresas de inserción.

Esta línea contempla dos conceptos subvencionables:

- 1.º Subvenciones por creación de puestos de trabajo de personal directivo en empresas de inserción.
- 2.º Subvenciones por creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personal técnico en empresas de inserción.

Será subvencionable la contratación del personal directivo que ostente la gerencia de empresas de inserción, siempre que no desarrollen en la misma otras labores diferentes. El personal técnico será el encargado de tutelar la actividad productiva y proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción. Este personal técnico elaborará y desarrollará itinerarios que incluyan la prestación de servicios de orientación y preparación para la inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo de las personas en proceso de inserción. Se trata, en este caso, de una nueva línea de tramitación, necesita de un análisis específico previo a su implementación en el sistema de información. Desde el punto de vista de la gestión electrónica del procedimiento, habrá que implementar esta línea de tramitación en la plataforma Orion/Incentiva, lo que conllevará

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 32/42	



trabajos de análisis, desarrollo y mantenimiento del software así como de gestión de la propia convocatoria (monitorización de los automatismos).

Línea 4: Subvenciones por la contratación de personas participantes en itinerarios de inserción, desarrollados en empresas de inserción, en el mercado ordinario de trabajo. Esto conlleva la puesta en funcionamiento de dos procedimientos electrónicos habilitados en el portal de la Junta de Andalucía. Los incentivos podrán consistir en los siguientes conceptos:

- a) Línea 4.1 Subvenciones a empresas de inserción por participante en itinerario, insertado en el mercado ordinario de trabajo durante los tres meses posteriores a la finalización de su itinerario.
- b) Línea 4.2 Subvenciones a empresas privadas del mercado ordinario de trabajo por cada participante que contraten durante los tres meses posteriores a la finalización de su itinerario.

Se trata, en este caso, de una nueva línea de tramitación, necesita de un análisis específico previo a su implementación en el sistema de información. Desde el punto de vista de la gestión electrónica del procedimiento, habrá que implementar esta línea de tramitación en la plataforma Orion/Incentiva, lo que conllevará trabajos de análisis, desarrollo y mantenimiento del software así como de gestión de la propia convocatoria (monitorización de los automatismos).

7.3.2 Presupuesto estimado necesario en el ámbito TIC.

En base a lo expuesto en el apartado anterior, podemos indicar que el presupuesto estimado debe tener en cuenta que todas las ayudas se implementarán en la plataforma Orion/Incentiva. Para ello serán necesarios esfuerzos en análisis, desarrollo y mantenimiento de estas, así como dedicación de la Oficina de Proyectos (gestores de convocatorias) para la monitorización de sus respectivos automatismos. También será necesaria la implementación de desarrollos específicos para el cálculo automático de los requisitos de cada línea.

El importe necesario por anualidad necesario sería de:

Anualidad	Importe
2025	249.626,26 €
2026	99.850,50 €
2027	99.850,50 €
Total	449.327,26 €

El importe correspondiente a la anualidad 2025 contempla la implementación y ejecución de todas las líneas durante ese año. Contando que en los años sucesivos estas convocatorias anuales seguirán publicándose en las mismas condiciones; las anualidades 2026 y 2027 contempla el presupuesto necesario para publicarlas y ejecutarlas nuevamente tal cual se definieron en el 2025. Para años sucesivos, el importe será similar a estas dos últimas anualidades.

7.3.3 Conclusión sobre el impacto presupuestario.

Tras realizar un estudio a alto nivel de las necesidades funcionales y presupuestarias asociadas a los sistemas de información requeridos, es necesario considerar además que:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 33/42	



- El presupuesto de gastos correspondiente a los contratos, convenios y encargos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se consolidará en el presupuesto de la Agencia Digital de Andalucía a partir del 1 de enero de 2025.
- En la actualidad, la Agencia Digital de Andalucía dispone de la capacidad suficiente para asumir las demandas correspondientes a las actuaciones relativas a Subvenciones, tanto convocatorias recurrentes como las nuevas que hay que desarrollar según lo indicado en este proyecto de orden de bases reguladoras.

8. Impacto en la protección de datos personales.

El presente texto tiene como objetivo garantizar el cumplimiento, en la elaboración de disposiciones de carácter general, del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento(UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

El proyecto requiere altas o modificaciones en el Registro de Actividades de Tratamiento conforme al artículo 30 RGPD. La actividad de tratamiento es la 4, subvenciones dirigidas a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad. por parte de la DGIECE (Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial) y el Código RPS XXXX.

Antes de continuar con el análisis del impacto, es relevante recordar los fundamentos del Proyecto de Subvenciones.

- **Centro impulsor de la normativa y Órgano concedente de la subvención responsable del tratamiento:** DGIECE (Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial), responsable del tratamiento de datos, así como del AIPD (Artículo 29 de la “Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, y de la protección de datos personales en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo”).
- **Personas beneficiarias:** Empresas de Inserción y en el mercado ordinario de trabajo de Andalucía. Estos actúan como encargados del tratamiento, con sus propias RAT (Reglamentos de Actividades de Tratamiento) e IAT (Instrucciones de Actividad de Tratamiento), salvo en casos excepcionales. Son personas jurídicas con personalidad propia (no personas físicas para efectos del RGPD), pero con una representación física en una persona titular de los datos personales.
- **Personas destinatarias finales:** Personas físicas titulares de los datos personales.

Dado que esta normativa tiene implicaciones en la protección de los datos personales, ya que involucra el tratamiento de datos, es necesario abordar los siguientes aspectos:

8.1. Actividades de tratamiento.

La actividad de tratamiento está clasificada en el IAT como “DGIECE-Subvenciones dirigidas a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad”. Esta actividad se detalla expresamente en los artículos 30.1 y 35 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

La base legal para este tratamiento se fundamenta en los artículos 6.1.c) del RGPD, relativo a la obligación legal aplicable al Responsable del tratamiento, y 9.2.b), que lo considera necesario para el cumplimiento de obligaciones y el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 34/42	



ejercicio de derechos específicos en el ámbito del derecho laboral, la seguridad social y la protección social, en cumplimiento de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

8.2. Protección de datos desde el diseño y por defecto.

Este apartado establece que, desde el momento en que se comienza a definir el tratamiento (es decir, antes de su implementación) y durante todo su ciclo de vida, deben identificarse e implementarse las medidas técnicas y organizativas necesarias en cada una de las fases del tratamiento.

Las medidas de seguridad, tanto técnicas como organizativas, adoptadas cumplen con lo dispuesto en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, aplicable a ficheros de nivel básico. Todo ello se realiza considerando las categorías de los interesados y los datos personales tratados, conforme al artículo 32 del RGPD.

De igual manera, el proyecto de orden establece el uso de formularios que aseguran el cumplimiento de los principios fundamentales de protección de datos personales, proporcionando información clara y detallada sobre los aspectos establecidos en los artículos 13.1 y 14.1 del RGPD.

Todo este enfoque se lleva a cabo con el fin de aplicar el principio de minimización de datos, utilizando técnicas y medidas organizativas que garanticen, por defecto, que solo se procesen los datos estrictamente necesarios, tal como se definió en la etapa de diseño inicial, para la finalidad declarada y no para otros fines.

8.3. Análisis de riesgos.

El responsable del tratamiento hará una valoración del riesgo partiendo de la descripción del tratamiento, del tipo y cantidad de datos objeto de tratamiento, de los colectivos y el número de personas afectadas, la identificación de riesgos para los derechos y libertades, de la descripción de las medidas que se proponen para minimizarlos y de la valoración del riesgo residual. El riesgo debe ponderarse sobre la base de una evaluación objetiva mediante la cual se determine si las operaciones de tratamiento de datos suponen un riesgo bajo, medio ó si el riesgo es alto.

Se ha seguido para hacer seguimiento del análisis de impacto (AIPD, análisis del impacto en protección de datos, en adelante) la siguiente herramienta : “Orientaciones para el análisis del impacto en la protección de datos personales en los proyectos de disposiciones normativas”, documento aprobado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en calidad de Autoridad de Control en materia de protección de datos y como consecuencia de su aplicabilidad, concluimos y concretamos los siguientes aspectos:

Procedimiento de análisis. Esquema general

Paso 1 .- Identificar responsable de la elaboración del AIPD.

- **Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.** C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla. dgiece.ceeta@juntadeandalucia.es.

Paso 2 .- Identificar al DPD y el alcance de su intervención.

- Intervención del Delegado de Protección de datos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 35/42	



Informe de Observaciones del Delegado de Protección de Datos preceptivo el 25 de noviembre 2024.

Paso 3 .- Verificar la previsión de tratamiento de datos personales en la norma o como consecuencia de su aplicación.

Categorías de interesados y de datos personales. Debemos partir de la clasificación de ficheros de la LOPD; y con ello clasificar los datos personales generales tratados como de nivel seguridad bajo, estáticos, de intrusión menor y que presentan menos riesgos para los derechos y las libertades de las personas.

- **Datos de la persona solicitante:**

- Datos identificativos: NIF/NIE, nombre y apellidos, sexo, dirección electrónica y teléfono.

- Datos económicos: datos bancarios, datos de otras ayudas recibidas y sobre no haber sido sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- **Datos de la persona trabajadora:**

- Datos identificativos: NIF/NIE, nombre y apellidos, sexo, situación laboral, situación de exclusión, situación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, así como sobre formalización de contratos de trabajo, titulación y formación.

Paso 4 .- Verificar que la norma incluye los elementos del tratamiento necesarios en materia de protección de datos.

Vienen recogidos los siguientes elementos.

- **Exposición de motivos.**

Asimismo, se adaptan a la regulación sobre protección de datos de carácter personal, concretamente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **Disposición adicional primera. Tratamiento de datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; o bien en la normativa vigente en cada momento y se consideran fundadas en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Reglamento.

En cuanto al tratamiento de categorías especiales de datos será de aplicación lo previsto en el artículo 9.2.b) del Reglamento al ser necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social. La base jurídica de la obligación legal se encuentra en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Son datos de carácter personal objeto de su tratamiento todos aquellos que resulten imprescindibles para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, técnicas y procedimientos que se articulan en las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones. Los datos personales que se recaben, que serán los mínimos necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad, serán tratados con el fin de tramitar la participación en las convocatorias y, en su caso, la concesión, pago, justificación, seguimiento y control de la subvención, sin que puedan utilizarse para otros fines distintos.

3. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de la Consejería competente en materia de incentivos para el empleo, ante la que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos y limitación del tratamiento, todo lo cual se informa en aplicación del capítulo II del título III «Derechos de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AURORA LAZO BARRAL

07/04/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 36/42



personas» de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

4. Serán encargados del tratamiento las personas beneficiarias y realizarán su cometido de acuerdo con las instrucciones del órgano responsable del tratamiento en virtud de lo establecido en artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

5. Se conservarán los datos recogidos en virtud de las disposiciones legales durante el tiempo necesario para el cumplimiento del fin para el cual fueron recogidos y por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes. Una vez transcurrido dicho periodo de conservación, los datos serán suprimidos de manera que se imposibilite la correlación o identificación de los mismos con los interesados. Lo anterior será aplicable exclusivamente a todos aquellos datos personales que el encargado haya tratado, sea cual sea su formato, fuera de los sistemas de información que el órgano responsable haya puesto a su disposición.

Asimismo, se conservarán durante los plazos previstos en la legislación sobre patrimonio documental y archivo de la Junta de Andalucía

6. La recopilación de datos se hará conforme a la legislación vigente, con especial atención al cumplimiento del deber de información previa a las personas interesadas sobre las condiciones, derechos y obligaciones del tratamiento, así como a las posibles personas destinatarias en los términos previstos en estas bases reguladoras.

7. La presente orden prevé un procedimiento en el que se van a realizar actuaciones administrativas automatizadas a cargo de la persona titular de la Dirección General de la Consejería competente en materia de incentivos para el empleo o de la persona competente en quien esta delegue.

Paso 5.- Validar que los tratamientos están previstos en la ley y la finalidad legítima de los mismos.

- **RGPD Art. 6.1.c)**, Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- **RGPD Artículo 9.2.b)**, necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección social.
- **Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.**

Paso 6.- Evaluar la necesidad y proporcionalidad de los tratamientos.

- El tratamiento, por otro lado, se presenta como adecuado para alcanzar los objetivos perseguidos, siendo indispensable ya que no existe otra alternativa viable para cumplir con la finalidad propuesta. Además, es proporcional, ya que el beneficio que aporta el tratamiento de los datos para el fin al que están destinados se equilibra con la limitación que impone sobre los derechos fundamentales.

Paso 7.- Analizar los riesgos de los tratamientos para los derechos y libertades de las personas.

- **Se identifican los siguientes riesgos comunes** en cualquier tratamiento de datos personales: acceso no autorizado (riesgo de que personas no autorizadas accedan a los datos personales), divulgación indebida (riesgo de compartir información personal con terceros sin la base legal adecuada o sin cumplir con los principios de minimización de datos), pérdida de datos (riesgo de pérdida de datos personales debido a fallos técnicos o errores humanos, lo que afecta la disponibilidad y la integridad de los datos), e incumplimiento de los derechos de los interesados (riesgo de no respetar los derechos de acceso, rectificación, oposición o supresión de los datos de los interesados, especialmente aquellos recopilados a través de formularios).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 37/42	



- Sin embargo, **no se identifican riesgos prioritarios** tales como: discriminación, usurpación de identidad o fraude, daño a la reputación, pérdida de confidencialidad de datos sujetos a secreto profesional, perjuicios económicos o sociales significativos, privación de los derechos y libertades de los interesados, impedimento en el ejercicio del control del interesado sobre sus datos personales, revelación de datos sensibles como el origen étnico, opiniones políticas, religión o creencias filosóficas, militancia sindical, datos genéticos, relativos a la salud, vida sexual, condenas e infracciones penales, así como la evaluación de aspectos personales como el rendimiento laboral, situación económica, preferencias o intereses personales, comportamiento, situación o movimientos, con el fin de crear o utilizar perfiles personales. Tampoco se identifican riesgos relacionados con el tratamiento de datos de personas vulnerables, como niños, ni aquellos que impliquen una gran cantidad de datos personales afectando a un gran número de interesados.

Paso 8 .- Verificar la existencia de medidas apropiadas para garantizar que los tratamientos son conformes con la normativa de protección de datos.

- Se implementan **medidas técnicas y organizativas** que aseguran y demuestran que el tratamiento de datos personales cumple con la normativa de protección de datos. Estas incluyen: la definición expresa y clara de la finalidad del tratamiento, la limitación del tiempo de conservación de los datos, el inferior número de individuos afectados, la incorporación de garantías adicionales en caso de decisiones automatizadas, la limitación de las categorías de datos recopilados, la restricción de las operaciones posibles en el tratamiento, y la exigencia de un nivel adecuado de cumplimiento con el Esquema Nacional de Seguridad, en función del riesgo.

Paso 9 .- Verificar la coherencia jurídica de la norma con el marco regulatorio en protección de datos.

- La norma mantiene una coherencia jurídica con el marco regulatorio en materia de protección de datos. Resaltamos la concordancia en los siguientes aspectos: la responsabilidad del responsable del tratamiento (art. 24, 25 y 29 del RGPD, art. 28 y 29 de la LOPDGDD), el encargado del tratamiento (art. 28 del RGPD, art. 33 de la LOPDGDD), el registro de las actividades de tratamiento (art. 30), y el delegado de protección de datos (art. 37 a 39 del RGPD, art. 34 a 37 de la LOPDGDD). A partir de la revisión del informe de impacto, se concluye la existencia de un riesgo residual, es decir, un riesgo aceptable que persiste después de aplicar los controles y medidas de mitigación correspondientes.

En conclusión, y sin perjuicio de seguir profundizando en este asunto en futuras versiones de la MAIN, se puede clasificar el tratamiento en una categoría de **riesgo bajo**.

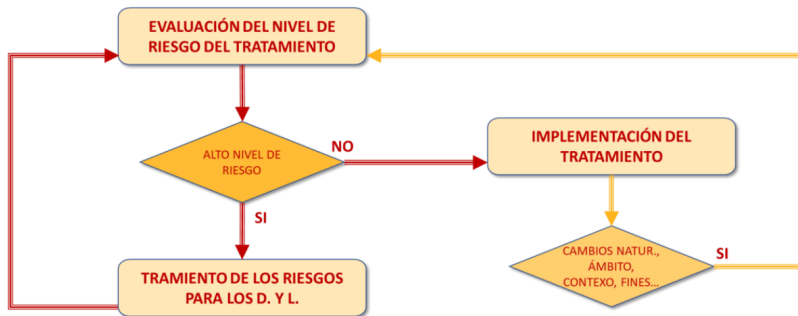
8.4.-Evaluación de Impacto.

Una evaluación de impacto en protección de datos (EIPD) es un procedimiento que busca identificar y controlar los riesgos para los derechos y las libertades de las personas (derecho a la libertad de expresión, a la libertad de pensamiento, a la prohibición de sufrir discriminación, a la libertad de conciencia, a la libertad de religión, etc) asociados a un tratamiento de datos. Como proceso, se aplica al ciclo completo de vida del tratamiento, se desarrolle

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 38/42	



ante el responsable del tratamiento o encargado, y no solamente a un momento concreto del mismo, Artículo 24.1 RGPD.



Para esta cuestión se ha recabado el asesoramiento del Delegado de Protección de Datos, de forma adecuada y en tiempo oportuno, más allá del momento del desarrollo normativo que supone la elaboración de este informe, para la evaluación de impacto, ya que es de obligado cumplimiento y se establecen en la normativa en materia de protección de datos que de manera sucinta tienen reflejo en la guía de elaboración de la MAIN y que se ira actualizando a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

9. Análisis de otros impactos.

9.1 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso de las personas con discapacidad al empleo, la formación, cualificación y promoción profesionales, en las condiciones de trabajo, y en las condiciones de seguridad y salud laborales.

Aunque el texto establece como personas destinatarias finales las citadas en el apartado o) del artículo 6 del proyecto de orden: "Personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, en un grado igual o superior al 33 %", los cita en función de su pertenencia a un colectivo de personas en riesgo o situación de exclusión social.

El presente proyecto de orden tiene como finalidad la concesión de ayudas dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía, facilitando la incorporación al mercado de trabajo a personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos vulnerables, por lo que se considera que el presente texto tiene un impacto nulo o neutro sobre la promoción de condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa

La consulta pública previa se publicó el 16 de abril de 2024, en la dirección indicada anteriormente, en virtud de la cual la ciudadanía, entidades e instituciones, publicas o privadas, que así lo considerasen podían hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente correo electrónico:

participa.incentivos.ceeta@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 39/42



El plazo de participación en este trámite del procedimiento se ha extendido del 17 de abril al 8 de mayo de 2024.

Una vez concluido el citado plazo de participación, no se ha recibido aportación ni observación alguna al respecto, dándose por concluso el trámite de consulta pública.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.

11.1 Informes previos (en su caso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

- No hay informes previos.

11.2 Descripción de los trámites de audiencia e información pública.

El 25 de julio de 2024 la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad empresarial remite legislación solicitando informes preceptivos, más apertura del trámite de audiencia y consulta pública. La Resolución de 30 de julio de 2024 de la Secretaría General Técnica, acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía, publicándose en BOJA el 5 de agosto de 2024. Durante un plazo de 15 días hábiles, el texto del proyecto de orden quedó expuesto para su general conocimiento, recibiendo las siguientes aportaciones:

.- **Observaciones y sugerencias formuladas por ANDEIS** (asociación andaluza de empresas de inserción) al proyecto de orden de fecha 20 de agosto de 2024, y una matización a las observaciones anteriores de fecha 30 de agosto de 2024, no aceptándose ninguna de las observaciones formuladas por los motivos expuestos en el cuadro de observaciones que acompaña la tramitación para la aprobación de las nuevas Bases reguladoras.

.- **Aportaciones de la dirección general de políticas migratorias** al proyecto de orden de fecha 2 de septiembre de 2024, aceptándose la aportación planteada por el motivo expuesto en el cuadro de observaciones que acompaña la tramitación para la aprobación de las nuevas Bases reguladoras.

11.3 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa, con indicación de quién es el emisor, y acompañados por una breve síntesis de su contenido, que podrá limitarse a indicar si ha sido favorable en aquellos casos en que así ocurra.

Hasta el momento se han recibido los siguientes informes:

.- **Informe de la Secretaría General para La Administración Pública** al proyecto de orden por las que se aprueban las nuevas bases reguladoras de fecha 9 de agosto de 2024, sin establecer si es o no es favorable al proyecto, estableciendo diversas consideraciones tanto a la MAIN (Memoria de Análisis de Impacto Normativo) como al proyecto de orden. Se aceptan la mayoría de las consideraciones al informe menos una, por los motivos expuestos en el cuadro de observaciones que acompaña la tramitación para la aprobación de las nuevas bases reguladoras.

.- **Informe de la Secretaría de Acción Exterior y Unión Europea** al proyecto de orden por las que se aprueban las nuevas bases reguladoras de fecha 3 de septiembre de 2024, sin establecer si es o no es favorable al proyecto, emitiendo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 40/42	



varias consideraciones para su valoración y trasladando la conveniencia de incluirlas en el proyecto de bases. No se aceptan la inclusión de dichas consideraciones por los motivos expuestos en el cuadro de observaciones que acompaña la tramitación para la aprobación de las nuevas bases reguladoras.

.- **Informe de la Dirección General de Presupuestos** al proyecto de orden por las que se aprueban las nuevas bases reguladoras de fecha 24 de septiembre de 2024, emitiendo en sus conclusiones finales un dictamen favorable hacia el proyecto de orden, estableciendo según el informe que se constata que en el anteproyecto de presupuestos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el año 2025, se han incluido dotaciones suficientes en previsión de la convocatoria a publicar en dicho ejercicio.

.- **Informe de la Unidad de Igualdad de Género** al proyecto de orden por las que se aprueban las nuevas bases reguladoras de fecha 20 de noviembre de 2024, revisa e identifica como positiva la intención de reducir desigualdades de género, pero señala carencias en el análisis estadístico detallado y en la implementación de medidas concretas. Propone incluir indicadores específicos y ajustes en el lenguaje para garantizar equidad y evaluar el impacto real. En general, destaca aspectos positivos y propone fortalecer la metodología para maximizar su efectividad.

.- **Informe del Delegado de Protección de Datos** al proyecto de orden por las que se aprueban las nuevas bases reguladoras de fecha 25 de noviembre de 2024, identifica inconsistencias en la MAIN sobre el impacto señalado y propone mejoras que han sido aceptadas. Se identifican actividades de tratamiento de datos y se recomienda ajustar el análisis de riesgos, evaluar el impacto y fortalecer medidas proactivas. Aunque se reconocen referencias a normativas pertinentes, se insiste en reforzar la participación del Delegado de Protección de Datos y garantizar la transparencia en el ciclo de vida de los datos.

.- **Informe del Servicio de Legislación y Recursos** al proyecto de orden por las que se aprueban las nuevas bases reguladoras de fecha 18 de diciembre de 2024, destaca aspectos positivos como la inclusión de principios normativos clave y una estructura adecuada. Sin embargo, subraya áreas de mejora, como la precisión en las citas legales, correcciones lingüísticas y técnicas normativas, y la necesidad de justificación detallada para ciertos procedimientos. Además, propone simplificaciones y ajustes para garantizar claridad, cumplimiento normativo y seguridad jurídica. Todas estas observaciones han sido aceptadas en su mayoría mejorando el texto normativo.

.- **Informe de la Agencia Digital de Andalucía (ADA)** al proyecto de orden por las que se aprueban las nuevas bases reguladoras de fecha 24 de enero de 2025, el informe analiza el desempeño y estado actual del proyecto de las nuevas bases reguladoras, detallando avances, desafíos y próximas acciones. Se destacan logros clave, problemas encontrados y estrategias de mitigación. También incluye métricas de seguimiento y evaluación de impacto. Finalmente, se presentan recomendaciones para optimizar resultados y cumplir objetivos.

.- **Informe AJ_CEETA Gabinete jurídico** al proyecto de orden por las que se aprueban las nuevas bases reguladoras de fecha 14 de febrero de 2025, se destaca la naturaleza jurídica de la orden como disposición de carácter general y se revisa el régimen jurídico aplicable, incluyendo normativas estatales y autonómicas. También se examina el procedimiento de elaboración, señalando los informes preceptivos necesarios. Además, se realizan observaciones sobre el contenido del borrador, como la definición de empresas privadas, la justificación de inversiones y la concesión de subvenciones para puestos directivos en empresas de inserción. Finalmente, se plantean mejoras para garantizar la coherencia normativa y la correcta aplicación de la orden.

.- **Informe de Intervención General** al proyecto de orden por las que se aprueban las nuevas bases reguladoras de fecha 28 de marzo de 2025, Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 41/42	



herramientas de automatización, siendo el nivel de justificación de la automatización insuficiente, las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

12. Evaluación ex post de la norma.

Se desarrollará una vez se publique el texto normativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 42/42	